

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO FEDERAL DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL

CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 1: El COMITÉ EJECUTIVO del CONSEJO FEDERAL DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL, en adelante el COMITÉ EJECUTIVO, será integrado conforme los términos del artículo 6 del Decreto 741/2020 y su modificatorio:

- a. UN o UNA (1) Representante de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO;
- b. UN o UNA (1) Representante de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO;
- c. UN o UNA (1) Representante de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS NACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO;
- d. UN o UNA (1) Representante de la AGENCIA ARGENTINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y AGENCIA HUMANITARIA-CASCOS BLANCOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; y
- e. UN o UNA (1) Representante por cada una de las regiones que defina el CONSEJO FEDERAL DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL en las que se agrupen a las PROVINCIAS y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme a criterios de distribución geográfica equitativa y garantizando la representación productiva, social y económica de las regiones que integran la REPÚBLICA ARGENTINA; entendiendo las regiones como:
 - a. NOA (compuesta por las provincias de Catamarca, La Rioja, Tucumán, Salta, Jujuy y Santiago del Estero);



- b. NEA (compuesta por las provincias de Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa);
- c. CUYO (compuesta por las provincias de San Juan, Mendoza y San Luis);
- d. CENTRO (compuesta por las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba),
- e. BUENOS AIRES (compuesta por la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); y
- f. PATAGONIA (compuesta por las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Los/las Representantes serán elegidos o elegidas por tiempo determinado y de manera rotativa.

Cuando por la naturaleza de la temática o especial interés así lo requiera, el COMITÉ EJECUTIVO podrá invitar autoridades nacionales, provinciales y municipales, como así también representantes de universidades y centros de estudios, de cámaras empresariales, órganos colegiados, y representantes de la sociedad civil, con voz pero sin voto en sus deliberaciones.

ARTÍCULO 2: Una vez constituido el CONSEJO FEDERAL, aprobado su Reglamento y determinadas las regiones, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del CONSEJO FEDERAL solicitará a los respectivos agrupamientos de los GOBIERNOS PROVINCIALES y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la elección de los/las respectivos/as Representantes al COMITÉ EJECUTIVO.

Cada uno de los agrupamientos regionales comunicará la designación, remoción y cambios en sus respectivos/as Representantes, como así también mantendrá informado al COMITÉ EJECUTIVO acerca de los plazos y rotación en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3: Constituido el COMITÉ EJECUTIVO en los términos del Decreto 741/2020 y el presente Reglamento, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del CONSEJO FEDERAL convocará a su primera sesión.

En la mencionada oportunidad, será presidida por el/la SECRETARIO/A DE RELACIONES EXTERIORES quien dispondrá el siguiente orden del día:

- a. Bienvenida y apertura de la sesión.



- b. Recepción de las comunicaciones e informes procedentes del CONSEJO FEDERAL.
- c. Apertura del debate.
- d. Conclusión del debate.
- e. Acuerdos y anuncios para la próxima reunión del COMITÉ EJECUTIVO.
- f. Definición de la sede de la próxima reunión del COMITÉ EJECUTIVO.
- g. Elección de dos Representantes para la firma del Acta.
- h. Clausura de la sesión.
- i. Firma del Acta.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

ARTÍCULO 4: El COMITÉ EJECUTIVO tendrá a su cargo la coordinación y realización de las acciones que le encomiende el CONSEJO FEDERAL.

ARTÍCULO 5: Serán funciones del COMITÉ EJECUTIVO:

- a. Delinear y programar las acciones y estrategias relativas a las competencias del CONSEJO FEDERAL, conforme artículo 2 del Decreto 741/2020;
- b. Elaborar un Programa Anual de Acciones y Estrategias y someterlo a decisión del PLENARIO DEL CONSEJO FEDERAL;
- c. Elaborar un Informe anual acerca de las Acciones y Estrategias implementadas para ser puesto en conocimiento del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y del CONSEJO FEDERAL; en el cual constarán los acuerdos alcanzados, observaciones y consideraciones que estimen de corresponder;
- d. Recibir las comunicaciones, recomendaciones y observaciones formuladas por el CONSEJO FEDERAL;
- e. Coordinar el funcionamiento de las COMISIONES PERMANENTES establecidas por el artículo 24 del Reglamento del CONSEJO FEDERAL



- f. Coordinar el funcionamiento de las COMISIONES ESPECIALES mencionadas en el artículo 25 del Reglamento del CONSEJO FEDERAL.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 6: El COMITÉ EJECUTIVO será presidido de manera trimestral y rotativa por los/las Representantes de la SECRETARÍA de RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, en ese orden; todas ellas dependientes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

La SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS NACIONALES, en su rol de SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del CONSEJO FEDERAL, ejercerá de enlace entre el COMITÉ EJECUTIVO y el CONSEJO FEDERAL y viceversa.

ARTÍCULO 7: Serán funciones de la PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO:

- a. Representar al COMITÉ EJECUTIVO;
- b. Convocar, abrir y cerrar las sesiones del COMITÉ EJECUTIVO, dirigir sus debates, mantener el orden de ellas y definir su agenda;
- c. Recibir las comunicaciones, informes y recomendaciones por parte de los integrantes del COMITÉ EJECUTIVO;
- d. Coordinar el funcionamiento del COMITÉ EJECUTIVO en materia de las recomendaciones, acciones y tareas de cooperación encomendadas por el CONSEJO FEDERAL;
- e. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones permanentes que hubiera dispuesto el CONSEJO FEDERAL, a través de los/las Coordinadores designados por el PLENARIO DEL CONSEJO FEDERAL;
- f. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones especiales que hubiera dispuesto el CONSEJO FEDERAL, a través de los/las Coordinadores designados por el PLENARIO DEL CONSEJO FEDERAL;
- g. Preparar y coordinar la agenda y orden del día de cada una de las reuniones del COMITÉ EJECUTIVO.



- h. Proponer la sede de sesión del COMITÉ EJECUTIVO.
- i. Firmar las comunicaciones y las Actas de las sesiones.
- j. Refrendar las Resoluciones aprobadas por el COMITÉ EJECUTIVO.
- k. Cuando por la naturaleza de la temática o especial interés así lo requiera, podrá invitar autoridades nacionales, provinciales y municipales, como así también representantes de universidades y centros de estudios, de cámaras empresariales, órganos colegiados y representantes de la sociedad civil, con voz pero sin voto en las deliberaciones del COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 8: El COMITÉ EJECUTIVO se reunirá -al menos- una vez antes de la celebración del PLENARIO DEL CONSEJO FEDERAL.

ARTÍCULO 9: Las Decisiones del COMITÉ EJECUTIVO serán adoptadas por consenso.

ARTÍCULO 10: En materia de funcionamiento del COMITÉ EJECUTIVO se aplicarán de manera supletoria las normas que establece el Reglamento del CONSEJO FEDERAL.